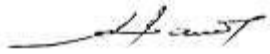




RADICADO No. 68-081-4003-002-2019-00831-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).

Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante en el memorial que antecede y de conformidad con el artículo 466 y 593 numeral 5 del Estatuto de Procedimiento Civil, este despacho ordena:

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a los demandados MARTHA ELENA OSMA HERNANDEZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2017-00750. Líbrese los respectivos oficios.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y el del remanente producto de los bienes embargados que le llegare a quedar a los demandados MARTHA ELENA OSMA HERNANDEZ, dentro del proceso que se adelanta en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL LOCAL bajo el radicado No. 2019-00940. Líbrese los respectivos oficios.

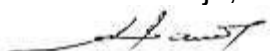
NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1894 y 1895.

Barrancabermeja, seis (6) de agosto de dos mil veintiuno (2.021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja – Santander

Proyectó: SLPA.

Calle 50 No. 8 B 35 Palacio de Justicia Oficina 308 – Barrancabermeja. Tel. 6228902
j02cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co.